

del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima». Y como consecuencia del ignorado paradero de Nicolás Vecchio Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. —El/la secretario/a judicial.

**JUZGADO NUM. 20**

**Núm. 3.999**

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 61/2012-G, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, frente a Jesús Aznárez Campos, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de marzo de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de gastos de comunidad, seguidos con el número 61/2012-G, en el que han intervenido: como parte demandante, Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco y defendida por el/la señor/a Gotor, y como parte demandada, Jesús Aznárez Campos, en rebeldía, y...

Parte dispositiva:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26.

2.º Se condena a Jesús Aznárez Campos a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 5.491,41 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y encontrándose dicho demandada Jesús Aznárez Campos en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

**JUZGADO NUM. 20**

**Núm. 4.000**

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de juicio verbal núm. 1.162/2011-G, seguido a instancia de Fincas Arcal, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de marzo de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio verbal, sobre responsabilidad extracontractual, seguidos con el número 1.162/2011-G, en el que han intervenido: como parte demandante, Fincas Arcal, S.L., representada por el procurador don Luis Javier Celma Benages y defendida por el abogado señor Arribas, y como parte demandada, Comunidad de Propietarios de la calle Ramón y Cajal, 35, de Zaragoza; José Alfredo Bordonaba Gracia, Luis Fernando Bordonaba Gracia y Fernando José García Ibáñez, representado por el procurador don Oscar David Bermúdez Melero; Fernando Moya Alvarez, Olatz Sánchez Cámara, representado por el procurador don Luis Gallego Coiduras, y Antonio Ramón López, Asunción Buil Badenas y Eduardo Gracia Campo, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se desestima la demanda interpuesta por Fincas Arcal, S.L.

2.º Se absuelve a Comunidad de Propietarios de la calle Ramón y Cajal, 35, de Zaragoza, José Alfredo Bordonaba Gracia, Luis Fernando Bordonaba Gracia, Fernando José García Ibáñez, Fernando Moya Alvarez, Olatz Sánchez Cámara, Antonio Ramón López, Asunción Buil Badenas y Eduardo Gracia Campo, S.L.

3.º Se imponen las costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y encontrándose los demandados Antonio Ramón López y Asunción Buil Badenas en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

**Juzgados de Instrucción**

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 4.162**

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas inmediato núm. 227/2011 se ha dictado sentencia del particular del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 417/2011. — En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2011. Vistos por don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, los autos de juicio de faltas núm. 227/2011, sobre falta de maltrato de obra y amenazas, estando implicados Ilda Mendes Domínguez y Manuel Ravilla Marín, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Ministerio fiscal, ha dictado la presente en nombre de Su Majestad el Rey, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Ilda Mendes Domínguez, como responsable en concepto de autora de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de multa de catorce días, con una cuota de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, debiendo indemnizar a Pedro Ezquerro Tomás, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad en que se valore la camisa rasgada en ejecución de sentencia, absolviéndole del resto de peticiones en su contra.

Debo absolver y absuelvo a Manuel Ravilla Marín de las imputaciones realizadas en su contra.

Las costas serán abonadas por la condenada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación a Ilda Mendes Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

**JUZGADO NUM. 11**

**Núm. 4.164**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 248/2011 seguido en este Juzgado por hurto, siendo denunciante María Yolanda Ferrando Treviño y denunciado Robert Marian Iamandi, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 5 de octubre de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato núm. 248/2011, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, como denunciante María Yolanda Ferrando Triviño y como denunciado Robert Marian Iamandi, que no comparece, y su letrado don Juan José Serra Peñañel, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia núm. 351/2011.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Robert Marian Iamandi, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que pague las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Robert Marian Iamandi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a dos de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 1**

**Cédula de citación**

**Núm. 3.932**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Narciso González Burillo contra Comercial Top Gama Saldue, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 107/2012, se ha acordado citar a Comercial Top Gama Saldue, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de